

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 311.

Suscripción nacional en favor de los perjudicados por los terremotos, en las provincias de Granada y Málaga.

Pts. Cts.

Suma anterior (1) 20079 50

Ayuntamiento, Sres. Concejales, empleados y vecinos de Espejo 629 23

Total 20708 81

Córdoba 11 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

(1) Véase el «Boletín oficial» de 11 de Febrero.

Núm. 312.

Pormenor de la partida que figura en la circular número 308 de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.

Pts. Cts.

Espejo.

Décima parte del capítulo 11 del presupuesto 170

Señores de Ayuntamiento. Alcalde.

D. Juan de Dios Córdoba Torres 5

Primer teniente.

D. Antonio Santos Lucena 2 50

Segundo teniente.

D. Antonio Lopez Vega 15

Concejales.

D. José Ramirez Pineda 50

Juan J. Lopez Córdoba 15

Antonio Garcia Brasquet 20

Francisco Asís Casado Lopez 10

D. Rafael Jimenez Ortiz 2 50

José Maria Garcia Navajas 1 25

Francisco Ladrón de Guevara 1

Juan Pineda y Ramirez 1

Francisco Gracia Romero Empleados. 25

De Secretaria de Ayuntamiento 13

Vigilancia municipal 3

Vigilancia rural 4

Vigilancia nocturna 5 75

Personal de consumos 22

De Depositaria 2 25

Donativos populares.

D. Cristóbal Castro Reyes 1

Atanasio Arroyo Gonzalez 25

José Vico 50

Juan de la Rubia Delgado 25

Isidoro Castro Rabadan 25

Juan Regalado Castro Ortiz 25

Francisco Muñoz 50

Juan Antonio Bravo 25

Rafael Trenas Castro 40

Antonio Collado Navarro 25

Juan Castro Luque 25

José Pineda Lasso de la Vega 5

José Ramirez Pineda 2

Antonio Conñago Martinez 25

Cristóbal Conñago Martinez 25

Francisco Ruiz Luque 25

José Castro Luque 55

José Leva Córdoba 20

Juan Antonio Gracia Quintero 50

D.ª Antonia Ortiz Valdellomar 1

D. Vicente Vega Casado 2 50

Casino Industrial 1 82

D. Juan Laguna Jurado 25

Cristóbal Muñoz Córdoba 25

José Murga Córdoba 25

José Conñago Martinez 50

Antonio Castro Leva 25

Francisco Asís Pineda Laguna 2

D. Diego Guerrero Lozano 2

D.ª Rafaela Sanchez Valenzuela 1

D. Teodomiro Trenas Laguna 25

Juan Gracia Lucena 2

Francisco Medina Carmona 25

Juan Perez Porras 25

Antonio Serrano Lucena 1

Eloy Crespo Montero 25

Juan Rabadan Montero 25

Cristóbal Jimenez 25

Ramon Perez 25

D.ª Dolores Madrid Serrano 25

D. Tomás Serrano Zamorano 50

Manuel Tejada Lopez 5

Rafael Luque Rodriguez 30

Joaquin Zamorano Jurado 25

Antonio Gracia Pineda 1

Francisco Córdoba Serrano 1

José Gregorio Navarro Jimenez 30

Manuel Porras Garcia 1

Francisco Reyes Mendez 1

Bernardo Priego Córdoba 35

José Trenas Lucena 2 50

D.ª Maria Antonia Lucena 25

D. José Santos 25

José Navajas Fernandez 2

Ezequiel Medina Laguna 25

José Porras Millan 50

José Córdoba 25

Juan J. Garcia Jurado 25

D.ª Maria Payon Laguna 25

D. Antonio Jarado Santos 25

José Raso Serrano 25

D.ª Josefa Muñoz Raso 25

D. Antonio Perez Raso 25

Antonio Córdoba 25

Juan Antonio Adrian Ruz 25

Juan Agustin Serrano 2

Torrónteras 2

Juan Lucena Martinez 50

Francisco Medina Romero 25

Rafael Tamsjon 25

José Jurado y Jurado 86

José Lopez Parra 2

D. Juan Porras Casado 1

Antonio Castro y Castro 25

Antonio Castro Ventura 75

Angel Maria Pineda Laguna 5

D.ª Dolores Chamizo Castro 1

D. Rafael Comas Medina 20

D.ª Fuensanta Reyes Mendez 50

D. Juan Martin Chamizo Castro 2 50

Joaquin Castro Santos 5

Cristóbal de Aguilar y Aguilar 2 50

Rafael Vida Barranco 1

Cándido Lopez Pineda 2

Vidal Lopez Sanchez 25

D.ª Tomasa Vega Lopez 25

D. Manuel Barron Medina 5

Luis Barron Arredondo 50

D.ª Francisca Otero y Murga 7 50

Teresa Garcia Lucena 50

Mariana Córdoba Vega 5

Josefa Ramirez Pineda 1

D. Juan Peña Jimenez 25

Santiago Diaz Mellado 5

José Pineda y Pineda 3

José Joaquin Castro Perez 25

Juan Navajas Parra 3

Juan Miguel Reyes Mendez 3

Eduardo Pineda Pequeño 1

Rafael Garcia Navajas 50

Eladio Plata Pino 50

Francisco Castro Córdoba 5

D.ª Dolores Pineda Laguna 10

D. Rafael y D. Miguel Vega Comas 5

Hilarion Lopez Vega 5

José Serrano Lucena 2

D.ª Maria Casado Córdoba 2 50

D. Manuel Sastre Martin 1

D.ª Josefa Lopez Córdoba 7 50

D. José Zamorano Laguna 1

Manuel Laguna Serrano 1

Juan Ramirez Pineda 1 25

Diego Casado Lopez 1

D.ª Antonia Ramirez Pineda 5

da

D. Francisco Pineda Córdoba	7 50
Antonio Pino Parra	1
Antonio Aguilar é hijo	3
Antonio Pineda Gracia	2 50
Francisco Casado Córdoba	25
Joaquin Reyes Mendez	2
Francisco Ruiz Castro-viejo	25
Ramon Ramos Pavon	25
Joaquin Lucena Casado	25
Francisco Serrano	75
Enrique Pineda	25
José Pineda y Pineda	25
Luis Lopez Vega	10
Andrés Ontiveros	25
D.ª Maria Córdoba	25
D. Antonio Lopez Gracia	50
Francisco Pascual Santos	30
Francisco Castro Santos	25
José Santos Córdoba	1
Antonio Medina Bello	25
Pantaleon Lopez y Lopez	2
Francisco Ventura Jurado	25
Antonio Gracia Bello	50
Cristobal Garcia Pavon	25
Antonio Laguna Leva	25
Mariano Jimenez Ramos	25
Antonio Córdoba Ortiz	25
Antonio Carmona	25
Antonio Merino Santos	25
José M.ª Diaz Medina	25
José Serrano y Serrano	25
Antonio Medina Romero	25
Antonio Carmona Algaba	50
Manuel Jimenez Serrano	25
Francisco Antonio Marquez Santos	50
Francisco Pavon Sanchez	1
Ignacio Córdoba Vega	2 50
Cristobal Castro Luque	1 25
Cándido Gutierrez	25
Francisco Lucena	50
Pantaleon Pineda Medina	25
Antonio Jimenez Jurado	45
Antonio Garcia Perez	4
Francisco Lopez y Lopez	5
Juan Lopez Espinar	5
D.ª Carmen Jurado Adrian	25
D. José Gonzalez Gimenez	50
Juan Pedro Marquez Santos	2

Total 629 23

Córdoba 11 de Febrero de 1885.

El Gobernador,

Joaquin Garcia y Espinosa.

Núm. 96.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 29 de Febrero de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Saleedo, Pego, Aparicio, Cabrera, Vargas, Murillo; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la

anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Córdoba.

Declarar soldado definitivo al mozo número 98; soldado condicional 32; reclutas disponibles excedentes de cupo al 231, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 240, 244, 247, 250, 254, 255, 256, 258, 260, 261, 263, 265, 266, 267, 269, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 286, 288, 290, 292, 296, 298, 299, 300, 304, 305, 307, 308, 310, 312, 313, 317, 319, 321, 323, 325, 328, 329, 330, 333, 335, 336, 339, 340, 341, 342, 344, 354, 356, 357, 360, 362, 363, 364, 366, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 377, 379, 381, 385, 386, 387, 389, 390, 392, 393, 394, 396, 399, 401, 402, 404, 405, 406, 409, 410, 411, 414, 417, 419, 420, 424, 426, 328, 430, 431, 432, 229, 241, 248, 276, 285, 303, 418, 297, 306, 324, 384, 391, 413, 205, 222, 195, 196 y 197; reclutas con recurso pendiente al 225, 236, 245, 331, 334, 347 y 424; recluta condicional al 270; reclutas condicionales al 242, 243, 251, 274, 293, 315, 367, 378, 380, 415, 264, 365 y 433; pendientes de fallo definitivo al 224, 311, 249, 259, 309, 257, 314, 353, 383 y 400; pendientes de formacion de expediente de prófugo al 284 y 337; exceptuados de activo por razones de familia al 226, 228, 230, 239, 246, 252, 262, 271, 372, 272, 275, 279, 289, 291, 295, 301, 302, 348, 320, 322, 326, 327, 339, 345, 346 348, 349, 351, 358, 364, 382, 388, 395, 397, 398, 403, 407, 408, 412, 423 y 429; excluidos de activo por cortos de talla al 227, 343, 376, 422, 425, 427, 287, 352 y 375; por exencion fisica al 268, 332 y 359, y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla al 294 y 416, y por exencion fisica al 253 y 316.

Declarar vacantes los números 350 y 355 por haber sido alistado con mejor derecho en la villa de Alben-din el mozo José Chanjoli Gonzalez y por fallecimiento de José Molina Merino.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 62 y 167.

Varios pueblos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 9 del cupo de Carcabuey, 17 de Belmez, 25 y 64 de Lucena; soldados con recurso pendiente al 11 de Cabra y 5 de Lucena; reclutas disponibles excedentes de cupo al 16 y 22 de Carcabuey y 31 de Villaviciosa; pendiente de fallo definitivo al 67 de Lucena.

Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 1.º de Marzo de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Rodriguez, Gonzalez de Canales, Pego, Murillo, Cabrera, Aparicio, Vargas, Gimenez; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 61 y 140 del cupo de Córdoba, 1.º y 8 de Lucena, 3 de Villanueva de Córdoba, 1.º de Pedro Abad, 15 de Belalcázar y 32 de Baena; soldado con recurso pendiente al 4 de Lucena; reclutas disponibles excedentes de cupo al 65 de Priego, 209 y 284 de Córdoba, 30 de Villafranca y 53 de Castro del Rio; recluta condicional al 337 de Córdoba; recluta con recurso pendiente al 17 de Doña Mencía; pendientes de fallo definitivo al 3, 15 y 29 de Villaviciosa, 165, 185, 195, 19, 82, 94 y 196 de Lucena; prófugos al 13, 30, 33, 47, 73, 78, 79, 86, 91, 92, 97, 102, 131 y 160 del mismo cupo; exceptuados de activo por razones de familia al 1.º, 17, 32 y 35 de Villaviciosa, 90 y 99 de Lucena y excluido de activo por exencion fisica al 15 de Priego.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 8 del cupo de Priego, 35 de Córdoba, 35 y 61 de Cabra.

Hacer constar en la presente acta el excelente comportamiento que han desplegado en el actual reemplazo los individuos del cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial y Castrenses, Comandante, Oficiales de Caja y Sargentos talladores.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

EDICT.

Vom k. k. Landesgerichte Wien in Civilrechtsangelegenheiten wird hiermit bekannt gemacht:

Der am 11 Septembere 1760 zu Wien in Oesterreich verstorbenen Don Emanuel, marquis Desvalls de Poal hat in seinem Testamente ddº Wien den 26 December 1759 (publ. 11 September 1760) im § 2 seiner Gemalin «Francisca» geborenen «Gräfin Henkel Donnersmark» so lange sie Witwe bleibt von seinem sämmtlichen Vermögen mit Ausnahme dessen, worüber er eine andere Verfügung getroffen den Fruchtgenuss merma-cht, nach deren Tode aber oder weiteren Verhelichung jenem seiner Neffen (Sohne seine Bruders) welchen sie für den Würdigsten halten wird, falls er ein nachgeborener Sohn seines Bruders ist, zum Erben seines Vermögens einge-

setzt und für den Fall, als dieser aber der älteste werden sollte, den zweiten Sohn seines Bruders zur Erbschaft berufen, so dass so lange es in seinem Hause (Familie) Nachgeborene giebt allezeit der zweitgeborene sein Erbe sein soll, jedoch mit der weiteren im § 3 festgesetzten Bedingung dass derselbe wenn nicht unüberwindliche Hindernisse entgegenstehen sich nach Wien begeben und in österreichische Dienste trete. Im § 4 des Testaments wurde weiter verordnet dass in dem Falle, als dieser sein Erbe sich verhelichen und Kinder hinterlassen würde, dessen ä. tester Sohn in die Erbschaft eintreten sollte, dass hingegen wenn er kinderlos sterben sollte die Erbschaft unter den im § 3 des Testaments aufgeführten Bedingungen demjenigen zufallen soll welcher zu jener Zeit Zweitgeborener des Stammhauses in Spanien sein wird.

Sollte aber dieser Zweitgeborene die Bedingung des § 3 nicht erfüllen wollen, so soll die Erbschaft dem Erstgeborenen des Stammhauses in Spanien zufallen und der Zweitgeborene nur jährlich 340 Pistolen zu seinem Unterhalte bekommen.

Don «Emanuel Marquis de Poal» hat diese Testamentarische Bestimmung in seinem Codicille ddº 15 Juni- 1760 dahin modificirt, dass in dem Falle, als die Anhängerschaft des zweitgeborenen Sohnes seines Bruders in Oesterreich aus was immer für Ursachen nicht stattfinden könne sein (des Gründers) ganzes Vermögen nach Erlöschung des Fruchtgenusses seiner Gemalin, in drei gleiche Theile getheilt werden und dass jeder der drei lebenden jüngeren Söhne seines Bruders die Interessen eines drittels des Erbvermögens zu geniessen haben solle und dass man nach dem Tode eines oder des anderen dieser drei Söhne die von seinem Antheile entfallenden Interessen bis zu einem hinlänglichen Zeitpunkt anwachsen lassen solle um eine oder zwei Töchter der Familie auszustatten, jedoch mit beständiger Rücksicht dass in Zukunft die jüngeren Söhne immerden Töchtern vorgezogen werden sollen.

Mit dem Decrete des bestehenden niederösterreichischen Landrechtes vom 21 Juli- 1026 Z. 15870 wurde nun bestimmt das die nach dem Absterben dess «Don Emanuel Desvalls» und von «Ardena» seit 4 October 1803 und 6 März 1805, von zwei-dritteln des fraglichen Geldfidei-commisses bis 12 Julio- 1818 angehäuften Interessen und daraus entstandenen Fondobligationen sammt den aus diesen ersparten Kapitalien bis 12 Ju-

**Junta provincial
de instruccion pública
de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 30 de Enero de 1885, presidida por el Sr. Gobernador interino D. Juan Bautista Martin.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que habia tomado posesion D. José del Rio de la Bandera, del cargo de Director interino de la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, lo que se comunicará á la Direccion general y Rectorado, remitiendo á la Excm. Diputacion provincial copia autorizada de su título administrativo y diligencias de posesion, para los efectos de contabilidad.

De que se expidió al Maestro elemental D. Miguel Morales y Garcia el certificado de oposiciones que interesaba.

De que del arqueo ordinario verificado el dia 25, resultaron 5865 pesetas 64 céntimos de existencia en la Caja especial de primera enseñanza.

De que se remitió informado á la Junta provincial de Sevilla el expediente de permuta de los Maestros de Pedro-Abad y Ginés.

De una comunicacion del Alcalde de Cabra, referente á la denuncia, por ruinoso, del edificio en que estaba la segunda escuela elemental de niños, y de que en Iznajar se ha instalado provisionalmente la clase de niños en un local cedido por la Sociedad «Casino de la Union,» hasta que se efectúen las necesarias obras de reparacion en el edificio propio del municipio.

De que el Alcalde de la Carlota participa la fecha en que empezó á usar de licencia el Maestro de la escuela incompleta del Cuarto Departamento.

De que el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario aprobó el nombramiento de sustituto interino para la escuela de niños de Dos-Torres, y se comunicaron las órdenes consiguientes.

De que el Alcalde de Iznajar dice que D. Rosario Lanzas no sufrió el exámen de aptitud que habia solicitado.

De haber sido invitada la Junta para concurrir el dia 22 á la estacion del ferro-carril, para rendir el debido homenaje á S. M. el Rey á su paso para la Corté, y para asistir el 23 al besamano, con motivo de sus dias.

De haberse devuelto algunos padrones de niños comprendidos en la edad escolar para que los remitan duplicados.

De que se interesó del Rectora-

do expida nuevo título administrativo á la Maestra de la escuela de niñas de Sileras, con el aumento de sueldo que le corresponde.

De que se devolvieron los justificantes de las cuentas de material de la escuela de niñas de Palencia, respectivas al pasado año económico de 1883 á 84, para que se remitan copias exactas de los recibos que obren en las originales.

De que para los efectos de lo que dispone el art. 30 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 se pasó al Sr. Gobernador la relacion de los descubiertos que por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al pasado año económico de 1883 á 84, han resultado en fin del periodo de ampliacion á los Ayuntamientos de Almedinilla, Espiel y Fuente la Lancha.

Dió la Junta por vista una peticion del Maestro de la escuela de niños de Conquista, reclamando el pago de sus haberes, por haber adoptado ya el Sr. Gobernador medidas sobre el particular.

Acordó decir al Alcalde de Obejo que D. Catalina Cañasveras, Maestra sustituta que fué de la escuela de niñas, debe entregar al Ayuntamiento la cantidad que obra en su poder, sobrante de la consignacion de material del ejercicio económico de 1882 á 83.

Conceder diez dias de próroga al Maestro de la escuela de niños de Conquista para que presente las cuentas de material del pasado año de 1883 á 84, y pasar á informe del Inspector las copias de las cuentas de dicho año, con sus respectivos presupuestos.

Comunicar al Rectorado las fechas en que varias Maestras han sido ratificadas en la posesion de sus escuelas, á virtud de los nuevos títulos administrativos que se les expidieron.

Devolver á la Junta local de Belmez la propuesta de premio que hace á favor del Maestro de la segunda escuela de niños, por no justificarse en ella los extremos que previenen las disposiciones vigentes.

Interesar nuevamente del Alcalde de La Carlota procure local para la escuela incompleta del Segundo Departamento.

Dar conocimiento á los Centros Directivo y Escolar de la fecha en que ha tomado posesion el Maestro de la primera escuela de niños de Villafranca.

Expedir á D. Rosario Aguilar y Valle certificado de aptitud para el desempeño de las escuelas incompletas del distrito de La Carlota por haber merecido la aprobacion en el exámen correspondiente.

Aprobar la creacion de una plaza de auxiliar para la escuela de niñas de La Carlota; dar de ello co-

nocimiento al Rectorado, y someter á su aprobacion el nombramiento de interina para dicho cargo, hecho á favor de D. Rosario Aguilar.

Prevenir al Alcalde de la Victoria informe sobre una reclamacion de la Maestra de la escuelas de niñas, referente á casa.

Devolver con favorable informe al Rectorado la instancia que remitió dicho Centro del Regente de la escuela práctica, agregada á la Normal de Maestros de esta capital, en solicitud de un mes de licencia.

Pasar al Habilitado la comunicacion del Maestro de la primera escuela de niños de Villaviciosa, en la que por sí y á nombre del auxiliar de dicha escuela, ceden tres dias de sus haberes para socorro de las víctimas de los terremotos, y darles las gracias por su caritativo proceder.

Remitir al Rectorado los cuadros que interesa, de la enseñanza en esta provincia, correspondientes al pasado año académico de 1883 á 84.

Aprobar las cuentas, que respectivas al tercer trimestre del pasado año económico de 1883 á 84 de los partidos de Fuente Obejuna é Hinojosa del Duque, y al cuarto de los de Córdoba, Pozoblanco, Fuente Obejuna, Hinojosa y Priego, ha presentado al terminar el periodo de ampliacion de dicho año el anterior Habilitado; y pasar al actual una relacion detallada de las cantidades que resultan sin satisfacer en las de los tres últimos partidos, respectivas á los pueblos de Espiel, Fuente la Lancha y Almedinilla, para que se entreguen á los partícipes cuando se haga el ingreso de ellas.

Pasar sin observacion alguna á la Excm. Diputacion provincial las cuentas del Instituto de segunda enseñanza de esta capital y Real Colegio de la Asuncion, correspondientes al mes de Diciembre último.

Remitir á la Superioridad con favorable informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Baena, subvencionando la escuela libre que desempeña el Maestro D. Rafael Barreche.

Comunicar al Sr. Alcalde de esta capital y al interesado, que el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario ha concedido un mes de licencia al Maestro de la escuela de párvulos del distrito de la izquierda.

Trasladar al referido Sr. Alcalde una orden de la Direccion general, que comunica el Rectorado, resolviendo que á la escuela de niños del barrio del Espiritu Santo le corresponde la dotacion de 2000 pesetas, y anulando el nombramiento

al interino provisional que se hizo con menor sueldo.

Decir al Maestro de la escuela elemental de Doña Mencía que la resolucion á su recurso, relativo al certificado de los exámenes efectuados en su escuela en el mes de Julio último, se halla pendiente del informe de la Junta local de primera enseñanza.

Pasar á informe del Inspector el presupuesto adicional formado por el Maestro de la escuela de niños de Pueblo Nuevo.

Comunicar al Alcalde de Torre-campo y al interesado, que á virtud de permuta ha sido nombrado don Angel Rey Romero, Maestro en propiedad de la segunda escuela de niños.

Prorrogar por quince dias la licencia que para restablecer su salud viene disfrutando el Maestro de la escuela incompleta de Quintana.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

**Monte de Piedad
y Caja de ahorros
de Córdoba.**

En este dia han ingresado en la Caja de ahorros 19.310 Rvn. por 71 imposiciones de las cuales son nuevas 5 y se han satisfecho 19.926.19 Rvn. á solicitud de 18 imponentes, 5 de ellos por saldo.

Córdoba 25 de Enero de 1885.— Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIO.
MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, asi como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y parlas diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.